

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 25 de marzo de 1949 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Guadalajara para la construcción de edificios escolares.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones provinciales, y para dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares que reúnan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, así como proporcionar adecuada vivienda a los Maestros Nacionales, y teniendo en cuenta la intensa labor realizada en este aspecto por la Diputación Provincial de Guadalajara,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Guadalajara para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros Nacionales que sean precisas en la provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo. El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados según convengan.

Artículo tercero. Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes, será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos; y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efec-

tuada directamente por la Diputación y adjudicadas las obras definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto. El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. Quedan excluidas de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto. El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes-Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie RN-3, número 15323, que amparaba el transporte de 100 kilogramos de patatas por ferrocarril desde Larraun a San Sebastián, y expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en Pamplona.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la

debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 24 de marzo de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

V I A S Y O B R A S

CONCURSO DE DESTAJO

Por acuerdo de la Comisión gestora, se anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Algar de Mesa a Villal de Mesa, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto del segundo reformado de precios y que ha sido aprobado por la cantidad de cuatrocientas seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 9 del próximo mes de Mayo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de la Comisión gestora la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.ª Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

8.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de veinte meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 10 de Mayo próximo, ante Notario, a las doce horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con pó-

liza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 11 de Abril de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Algar de Mesa a Villal de Mesa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 116'25 ptas.)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

De conformidad con la autorización concedida por el Ministerio de Hacienda, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado la venta en pública subasta de los muebles y enseres de material de oficina inventariable, inservible, procedente del antiguo edificio de la Delegación de Hacienda y oficinas del Servicio de Catastro de Rústica. La venta se celebrará el día 27 del corriente mes, a las once de la mañana, en esta Delegación de Hacienda, calle del Generalísimo Franco, número 17, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público, para su examen y conocimiento, a partir de la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta, en los días laborables, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Abril de 1949.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 893

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 211

Apertura del comercio de la alimentación el día 15 de Abril

Con el fin de evitar perturbaciones que originaría el cierre del comercio de la alimentación durante dos días consecutivos con motivo de las festividades de Jueves y Viernes Santo, se autoriza al citado comercio para que en la jornada de la mañana del día 15, Viernes Santo, permanezcan abiertos, cerrando en compensación la tarde del martes día 19.

Las peluquerías permanecerán cerradas tanto el Jueves como el Viernes Santo.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 11 de Abril de 1949.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 891

Circular núm. 212

Autorización para trabajar el día de Jueves Santo

De acuerdo con la Autoridad Eclesiástica se establece que el día 14, festividad de Jueves Santo, deberán trabajar sin remuneración especial los trabajadores afectados a actividades industriales sujetas a restric-

ción de energía eléctrica y no tengan medios propios de producción de dicha energía y se encuentren comprendidos en zona o sector que dicho día pueda utilizarle flúido.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 11 de Abril de 1949.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 892

Delegación provincial de Sindicatos de Guadalajara

HERMANDAD SINDICAL PROVINCIAL DE LABRADORES Y GANADEROS

Solicitudes de hilo sisal

Con el fin de facilitar la labor de distribución de hilo sisal, es necesario acometer con tiempo la recogida de datos, y es por ello por lo que a partir de la publicación de esta Circular, los agricultores que posean máquina segadora-atadora y deseen hacer uso de ella, deberán realizar las declaraciones para solicitar hilo sisal en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de su localidad, antes del próximo día 30 del presente mes de Abril; advirtiéndole que en esta Hermandad provincial no se tomará nota de ninguna petición

que no haya sido formulada a través de la Entidad local respectiva.

Como en años anteriores y teniendo en cuenta que un gran número de agricultores hace uso de máquinas de otros, también aquellos que no teniendo máquina segadora-atadora y contando con la autorización para segar con la de algún convecino y necesiten por lo tanto hilo sisal, deberán solicitar de su Hermandad Local el que sean incluidos en la relación de peticionarios.

Los agricultores de aquellos pueblos que por no tener Hermandad estén agregados a otro, deberán dirigir las peticiones a la Hermandad a que estén agregados.

Los Jefes de Hermandades Locales darán publicidad de este anuncio mediante pregón, recogerán las peticiones y comprobarán la exactitud de las declaraciones, teniendo en cuenta las fichas C-1, cumplimentando a continuación los dos anexos cuyos modelos se insertan al final de este escrito, debiendo remitirlos a esta Hermandad provincial durante la primera semana del mes de Mayo, ya que finalizado este plazo no se admitirán solicitudes de hilo sisal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 8 de Abril de 1949.—El Secretario de la Hermandad, J. Solanes.—V.º B.º—El Delegado provincial Sindical, Fernando Méndez. 889

ANEXO NÚM. 1

Suministros. - HILO SISAL 1949

RELACION de agricultores que, teniendo máquina segadora-atadora, desean hilo sisal.

NOMBRE Y APELLIDOS	Superficie sembrada de cereales en hectáreas	Número de ovillos que cree necesita	Marca de la máquina	¿Es cooperador?	¿Tiene solicitada la máquina para segar a otro?

ANEXO NÚM. 2

Suministros. - HILO SISAL 1949

RELACION de agricultores que, no teniendo máquina segadora-atadora, tienen concertado con otro convecino que la tiene el segar sus cereales, si se le adjudica hilo sisal.

NOMBRE Y APELLIDOS	Superficie sembrada de cereales en hectáreas	Número de ovillos que cree necesita	Nombre del propietario de la máquina que empleará

Ayuntamientos

SELAS

Cuarta subasta de maderas

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subasta para el aprovechamiento de 196,0341 metros cúbicos de madera y 15,229 metros cúbicos de leña del monte de estos propios número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», se anuncia la cuarta subasta para el día 21 del actual mes de Abril, a las doce de la mañana, en iguales condiciones que se especifican en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15, correspondiente al día 3 de Febrero último, a excepción de los tipos que fueron reducidos ya para la tercera subasta y que son como mínimo 17.625'06 pesetas y como máximo 23.365'30 pesetas.

Selas 4 de Abril de 1949.—El Alcalde, Pedro Galán. 859

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Ruguilla, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Galve de Sorbe, las cuentas municipales del año 1948, por quince días.

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Canredondo

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a todos los propietarios que posean fincas rústicas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que tengan pendiente de cobro alguna cantidad por pastos de los años 1947 y 1948, comparezcan ante el Cabildo de esta Hermandad en el término de treinta días hábiles siguientes a la fecha del «Boletín Oficial» donde aparezca publicado este anuncio, a fin de satisfacerles el importe de dichos aprovechamientos.

Aquellos propietarios que no hagan uso de este derecho en el plazo indicado, se entenderá que renuncian al mismo.

Canredondo 6 de Abril de 1949.—El Jefe de la Hermandad, Ramon Moranchel. 869

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

EDICTO

Don Arturo Manso Rincón, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Sigüenza.

Hace saber: Que a requerimiento de don Bernabé Bodega Herrera, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castilblanco de Henares, Presidente de la Comunidad de Regantes de Castilblanco de Henares y Medranda (en período de constitución y pendiente de aprobación), en nombre propio y en nombre y representación de don Mariano Pastor Herrera, doña Teresa del Olmo Abajo y doña María Laina Serrano, vecinos de Madrid; don Wenceslao del Castillo, doña Fausta Bodega y don Nicomedes Moreno Moreno, vecinos de Matillas; don Bienvenido Gil Domingo, vecino de La Toba; doña Baltasara Gómez, vecina de Alcalá de Henares; de cincuenta y seis vecinos más del pueblo de Medranda, y de treinta y dos vecinos del pueblo de

Castilblanco de Henares, se ha iniciado en la Notaría de mi cargo las siguientes actas de notoriedad:

Primer acta.—Para hacer constar haber adquirido él y sus mandatarios, por prescripción de más de veinte años, derecho a utilizar para riegos de una extensión de terreno o finca propiedad de aquéllos, llamada «El Chotal», sita en jurisdicción de Castilblanco de Henares, de cuarenta y tres hectáreas cuarenta y seis áreas dos centiáreas de extensión superficial, que linda Norte, Cayetano del Olmo y otros; Este, camino de Jadraque a Medranda y cuesta yerma; Sur, Mariano Pastor, y Oeste, río Cañamares, los siguientes aprovechamientos o tomas de aguas:

a) Un aprovechamiento derivado del río Cañamares, en su margen izquierda, en el sitio llamado «El Atolar», término de Medranda, cuyo volumen de agua se ignora, sin limitación de días ni de horas.

b) Otro aprovechamiento derivado también del río Cañamares, en su margen izquierda, en el sitio llamado «La Badera de Arriba», término de Castilblanco de Henares, cuyo volumen de aguas se ignora, sin limitación de días ni de horas.

Segunda acta.—Iniciada a requerimiento del mismo don Bernabé Bodega Herrera, por razón de su antedicho cargo, en nombre propio y en nombre y representación de veintinueve regantes del pueblo de Castilblanco de Henares, para hacer constar haber adquirido por prescripción de más de veinte años derecho a utilizar para el riego de una finca propiedad de los mismos, sita en el paraje «Los Huertos», del término de Castilblanco de Henares, de tres hectáreas veintiocho áreas con noventa y tres centiáreas de extensión superficial, que linda Norte, calle Mayor de aquel pueblo; Este y Sur, Mariano Pastor, y Oeste, cuevas yermas comunales (antiguamente viña), un aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Cañamares, en su margen derecha, en el sitio llamado «El Mani», término de Castilblanco de Henares, cuyo volumen de agua se ignora, realizándose sin limitación de días ni de horas.

También hace saber: Que a requerimiento de don Mariano Pastor Herrera, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo un acta de notoriedad para hacer constar haber adquirido por prescripción de más de veinte años derecho a utilizar para riegos de diferentes parcelas de su propiedad, sitas en los parajes «Huerta de la Pradera», «Huerta de la Badera» y «Huerta de la Casa», del término municipal de Castilblanco de Henares, y parcela de «Sajas», del término de Jadraque, parcelas que en realidad constituyen una sola finca separadas entre sí por un camino y por las sinuosidades de los ríos Cañamares y Henares, cuya zona regable tiene de cabida veinte hectáreas, limitada al Norte por el «Cuarto de Arriba», propiedad del regante y camino de Jadraque a Medranda; Sur, vía férrea; Este, camino de Jadraque a Medranda, y Oeste, «Cuesta de las Viñas», río Cañamares y varios propietarios de Castilblanco de Henares, un aprovechamiento de aguas derivado del río Cañamares, en su margen izquierda, en el sitio llamado «La Presa», jurisdicción de Castilblanco de Henares, cuyo volumen de aguas se ignora, realizándose sin limitación de días ni de horas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el infrascrito, Notario, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Sigüenza tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Arturo Manso.—Rubricado.

(Derechos de inserción, 112'50 ptas.)